

En cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de segunda instancia que confirmó la de primera y teniendo en cuenta que resta pronunciamiento sobre las costas, se procede a realizar liquidación de costas de conformidad con el artículo 366-3 del C.G.P, así:

Agencias en derecho.....	\$ 0
Gastos del Proceso	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS.....	\$ 0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



⁷Manizales, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

A.S. 1496

Vista la liquidación de costas que antecede y de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma en todas sus partes.

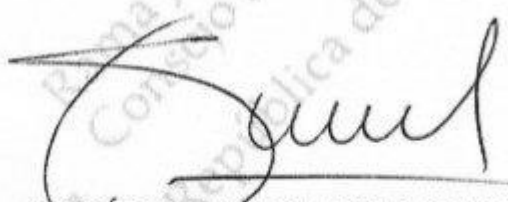
En firme el presente auto, procédase al archivo del expediente, previo las anotaciones pertinentes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

[Handwritten signature]

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 169** el día 08/11/2021



SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario